



REGLAMENTO ACADÉMICO

(Aprobado por Decreto de Rectoría Nº 5 de 2017)



**INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO**

TITULO I

1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°:** El presente Reglamento está constituido por el conjunto de normas y procedimientos que regulan el ingreso, permanencia, egreso, titulación y demás requisitos y condiciones que debe cumplir el estudiante del Instituto Profesional Carlos Casanueva.
- Artículo 2°:** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, cuyo texto íntegro estará en Biblioteca, aula virtual y sitio web, se presumirán conocidas y su cumplimiento será obligatorio.
- Artículo 3°:** Cada Carrera podrá dictar normas específicas para sus estudiantes, referidas a una o más materias contenidas en el presente Reglamento. Dichas normas tendrán una finalidad de complementación y precisión de las materias señaladas y en caso alguno podrán contravenirlas.

2. DE LAS DEFINICIONES

- Artículo 4°:** Para los efectos de este Reglamento, los siguientes términos tienen el significado que se indica:
- a) **ESTUDIANTE REGULAR:** Es el/la estudiante que ha dado cumplimiento a los requisitos de ingreso establecidos por el Instituto, ha hecho efectiva su matrícula, ha pagado o documentado el valor de los aranceles de colegiatura y no ha incurrido en causal de eliminación.
 - b) **ESTUDIANTE CONDICIONAL:** Es aquel/la estudiante regular que, habiendo incurrido en causal de eliminación reglamentaria por su bajo rendimiento académico o por medida disciplinaria, es excepcionalmente autorizado a permanecer en el Instituto, condicionado a mejorar dicho rendimiento, o comportamiento.
 - c) **AÑO ACADEMICO:** Es el período comprendido desde el inicio del proceso académico de un año calendario y el término del proceso de evaluación de ese año.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

- d) **SEMESTRE ACADEMICO:** Tiempo comprendido desde el primer día de matrícula de un determinado semestre calendario y el día en que concluye el proceso de evaluación de ese período.
- e) **CARRERA:** Conjunto de asignaturas y requisitos sistematizados a través de un Plan de Estudios cuya aprobación y cumplimiento conducen a la obtención de un Título Profesional o Técnico.
- f) **ASIGNATURA:** Unidad básica que compone el Plan de la Carrera, conformada por un conjunto de contenidos o unidades programáticas pertenecientes a una determinada disciplina.
- g) **NIVEL:** Ubicación semestral de las asignaturas dentro del Plan de Estudios de cada Carrera.
- h) **PLAN DE ESTUDIOS:** Es la estructura y organización de las asignaturas y requisitos que componen la Carrera, y la secuencia en que deben cursarse o aprobarse.
- Está constituido por un conjunto de asignaturas ordenadas por niveles y áreas académicas establecidas en el currículo.
- i) **PRUEBA PARCIAL Y PRUEBA SOLEMNE:** Evaluación aplicada en una asignatura, que puede consistir en:
- Pruebas escritas
 - Interrogaciones orales
 - Trabajos individuales o de grupo
 - Trabajos de investigación
 - Otras actividades determinadas por la Coordinación de las Carreras.
- j) **EXAMEN:** Evaluación oral o escrita que se rinde al término de un período académico y que incluye ítems o preguntas de una muestra representativa de la totalidad de los contenidos y objetivos de la asignatura y que respondan al perfil de egreso.
- k) **EXAMEN EN SEGUNDA OPORTUNIDAD:** Evaluación oral o escrita que se rinde cuando la calificación final obtenida en la asignatura es inferior a la nota mínima de aprobación. Incluye toda la materia del semestre.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

- l) EGRESADO:** Será egresado/a del Instituto el /la estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del plan de Estudios de la Carrera respectiva, quedando en condiciones de iniciar el proceso de titulación.
- m) TITULADO:** Será titulado del Instituto el/la egresado/a que haya cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos de titulación de su respectiva Carrera.

TITULO II

DE LA ADMISION

Artículo 5°: Podrán postular al Instituto Profesional Carlos Casanueva las personas que estén en posesión de su Licencia de Enseñanza Media o su equivalente legal.

Los/las postulantes que hayan cursado la Educación Media en el extranjero deben acreditar sus estudios mediante el certificado de Enseñanza Media otorgado por el Ministerio de Educación de Chile, conforme a sus atribuciones.

Artículo 6°: El Instituto determinará los sistemas de selección y admisión que aplicará a los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el Artículo 5°, para proveer las vacantes que fije anualmente en cada una de sus Carreras.

TITULO III

DEL INGRESO Y LA MATRICULA

Artículo 7°: Para ingresar como estudiante regular, se deben cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a)** Cumplir con la entrega de la siguiente documentación:
- Licencia de Enseñanza Media o su equivalente legal
 - 4 fotos tamaño carnet con nombre completo y RUT.
 - Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
 - Otros documentos que la carrera exija.

La presentación de toda la documentación anteriormente señalada no podrá exceder el período de matrícula.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

- b)** Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Cuando el estudiante sea menor de edad y/o no tenga ingresos propios, el Contrato deberá ser firmado por el/la apoderado/a. Este último puede ser: el representante legal del estudiante, la persona que solventará sus estudios o, en casos calificados, una tercera persona debidamente habilitada.
- c)** Pagar la matrícula y documentar el valor de la colegiatura del año o período académico respectivo.
- d)** Tener salud compatible con el desarrollo de la carrera y el ejercicio de la profesión.

Artículo 8°: Quienes ingresen al Instituto podrán pedir el reconocimiento o convalidación de asignaturas aprobadas en Carreras cursadas en otras instituciones de Educación Superior, con reconocimiento oficial de sus títulos, en conformidad con los procedimientos establecidos en el Título X.

Artículo 9°: Todos/as los/as estudiantes deberán formalizar su matrícula y pagar o documentar el valor de la colegiatura correspondiente a cada período académico, dentro de los plazos que fije la Institución.

Artículo 10°: Los/las estudiantes que no formalicen oportunamente su matrícula y contrato no podrán asistir a clases, ni solicitar certificación de estudiante regular.

TITULO IV

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 11°: Los estudios profesionales y técnicos de nivel superior del Instituto Profesional se estructuran en Carreras; asimismo, se podrán realizar Programas Académicos cuyas características, exigencias y niveles, serán definidos en las normas que al efecto se dicten.

Artículo 12°: Las Carreras se desarrollarán con régimen semestral, con una duración mínima de 8 semestres(3.200 horas) en el caso de las Carreras Profesionales, y de 4 semestres (1.600 horas) en el de las Carreras Técnicas.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

El año académico estará dividido en dos semestres, cada uno de ellos con una duración de 18 semanas lectivas, comprendidas desde la fecha del inicio de clases y el término del proceso de evaluación de ese período.

Artículo 13°: Cuando existan causales que así lo ameriten, el Rector(a), podrá modificar el período académico, pudiendo incluso extender o reducir la duración de un semestre hasta en dos semanas.

Artículo 14°: Si por razones de fuerza mayor, el Instituto Profesional o alguna de sus Carreras se viese obligado a postergar el inicio de un semestre, o se encontrase impedido de funcionar por un período prolongado, se procederá a recuperar el tiempo de interrupción, incluso haciendo uso del período de vacaciones.

Si el atraso resultase irrecuperable, se procederá a la suspensión definitiva del semestre, previo informe al Ministerio de Educación.

Para los efectos de la aplicación de esta disposición, se entiende por razones de fuerza mayor: guerra, terremoto, epidemia, huelgas, disposiciones gubernamentales, u otra causa extrema que escape al control de las autoridades del Instituto Profesional y que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 15° Se establecerá un Calendario Académico que contendrá las fechas de inicio, desarrollo y término de las actividades docentes de las Carreras, los períodos de matrícula y vacaciones.

Artículo 16°: Las Carreras podrán impartirse en modalidad de estudio presencial.

Artículo 17°: El Instituto podrá impartir sus carreras en horario diurno de 9:00 a 18:00 horas y en vespertino de 19:00 a 22:30 horas

Artículo 18°: El Plan de Estudios está conformado por exigencias curriculares que un estudiante debe cumplir para optar a un Título Profesional o Técnico de Nivel Superior.



TITULO V

DE LA ASISTENCIA

Artículo 19°: La asistencia mínima exigida será de un 75% de las clases efectivamente realizadas. Bajo este porcentaje y hasta un 60%, el estudiante podrá ser autorizado por el/la Coordinador(a) de Escuela para rendir examen, atendidos los antecedentes académicos que presente.

Para los Talleres Prácticos, la asistencia mínima requerida será un 80%.

Artículo 20°: El/la estudiante que hubiere obtenido un porcentaje de asistencia a clases inferior al 60% no tendrá derecho a presentarse a examen, reprobando la asignatura.

El/la estudiante que tuviere un porcentaje de asistencia a los Talleres Prácticos menor al 80%, quedará reprobado automáticamente.

Artículo 21°: En caso de inasistencia por enfermedad u otras situaciones debidamente calificadas y comprobadas, el/la estudiante podrá, dentro de los 10 días hábiles posteriores, elevar una Solicitud de Excepción al Coordinador(a) de Escuela, quien podrá autorizar un porcentaje menor de asistencia a clases, lo que será resuelto dentro de un plazo de 7 días hábiles de presentada la petición.

Artículo 22°: La inasistencia al examen final que no esté debidamente justificada implicará la reprobación automática de la asignatura.

Artículo 23°: Para que la asistencia refleje la presencia del estudiante en clases, este debe estar presente en al menos el 75% de la totalidad de la jornada de cada asignatura.



TITULO VI

DE LA EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 24°: La evaluación es un proceso permanente, sistemático, y formativo que permite medir el grado en que el/la estudiante va alcanzando los objetivos de cada asignatura.

Artículo 25°: Son procedimientos evaluativos las pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupo o individuales, trabajos de investigación, y otras formas que se encuentren especificadas en cada programa.

Los sistemas y medios de evaluación del rendimiento académico de un/una estudiante serán determinados por las Carreras respectivas.

Artículo 26°: La evaluación se expresará en la siguiente escala de calificaciones:

7,0	Excelente
6,0 a 6,9	Muy Bueno
5,0 a 5,9	Bueno
4,0 a 4,9	Suficiente
3,0 a 3,9	Insuficiente
2,0 a 2,9	Malo
1,0 a 1,9	Muy malo

Las calificaciones pueden incluir notas fraccionadas con un decimal. Para los efectos del cálculo, se considerarán también las centésimas que, de ser iguales o superiores a 0,05, se aproximarán a la décima superior, y que, de ser inferiores a esa cifra, se eliminarán.

Artículo 27°: Cada asignatura, previo al examen, deberá ser calificada, a lo menos, en cuatro oportunidades en el semestre: dos evaluaciones parciales, ponderadas en 20% cada una y dos evaluaciones solemnes, ponderadas en 30% cada una.

Artículo 28°: Los/las profesores/as de cada asignatura deberán dar a conocer a sus estudiantes, al inicio de clases, la programación de su curso, así como los criterios y modalidades de evaluación académica que aplicarán.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

Artículo 29°: Los/las estudiantes tienen derecho a conocer las notas obtenidas y las modalidades de corrección y de evaluación empleadas, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación.

El/a estudiante/a tendrá derecho a solicitar, fundamentadamente, la revisión de la calificación obtenida.

Artículo 30°: El/a estudiante/a podrá faltar a una prueba parcial y/o a una prueba solemne durante el semestre, debiendo rendirlas en el período estipulado para la recuperación de pruebas en el Calendario Académico. La recuperación de la prueba solemne, de la prueba parcial o de ambas, abarcará toda la materia.

Si la recuperación es de dos pruebas, parcial y solemne, el/la estudiante rendirá una sola prueba de toda la materia, y ésta tendrá coeficiente dos.

Si el/la estudiante no asiste a la prueba recuperativa, será calificado con nota 1.0 (uno, cero) en la prueba faltante.

Artículo 31°: La nota de presentación al examen final será la media aritmética de las calificaciones parciales ponderadas de acuerdo con lo establecido en el Programa de la Asignatura.

Artículo 32°: Queda automáticamente eximido de rendir el examen final el/la estudiante que haya obtenido una nota promedio no inferior a (5,5) cinco, cinco y un 75% de asistencia en los ramos teóricos, o un 80% en los talleres prácticos. Lo anterior no excluye el derecho del estudiante a rendir examen si así lo solicita.

Artículo 33°: Lo dispuesto en el artículo anterior no es aplicable en aquellas asignaturas en las cuales el examen final es obligatorio, lo que estará expresamente señalado en el sistema de evaluación de la carrera respectiva. (ver anexo N° 1)

Artículo 34°: No tendrá derecho a dar examen el/la estudiante cuya nota de presentación sea inferior a tres (3,0), quedando automáticamente reprobado en la asignatura.

Artículo 35°: La nota final de aprobación de cada una de las asignaturas corresponderá a la sumatoria de la nota de presentación a examen ponderada en un 60% y la nota del examen final ponderada en un 40%.

Artículo 36°: Aprobará la asignatura, el/la estudiante que, teniendo un 75% de asistencia, obtenga una nota final igual o superior a cuatro (4.0).



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

Artículo 37º: El/la estudiante que obtenga una nota final en la asignatura inferior a cuatro (4,0), tendrá derecho a rendir examen en segunda oportunidad en el período estipulado en el Calendario Académico. El/la estudiante se presentará al examen de segunda oportunidad con la misma nota de presentación de la primera oportunidad. Las ponderaciones de nota de presentación y examen serán iguales a las del examen de primera oportunidad.

La nota final de aprobación de la asignatura será la sumatoria de la nota de presentación ponderada en 60% y la nota del examen de segunda oportunidad ponderada en 40%.

Artículo 38º El/la estudiante que por razones debidamente justificadas no pueda rendir examen en primera oportunidad, deberá hacerlo en la fecha correspondiente al examen de segunda oportunidad establecida en el Calendario Académico, como única opción.

Artículo 39º: El/la estudiante tendrá posibilidad de repetir sólo una vez una asignatura.

Para cursar una asignatura en tercera oportunidad, el/la estudiante presentará una solicitud al Director/a de Escuela, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 40º: Todo estudiante matriculado debe realizar la Toma de Asignaturas en los plazos establecidos en el Calendario Académico del Semestre que corresponda.

Artículo 41º: El/la profesor/a estará facultado para sancionar con la suspensión inmediata de la prueba o del examen, y aplicar la nota mínima, al estudiante sorprendido en una evaluación, copiando, realizando consultas no permitidas, proporcionando información, etc.

Será también sancionado con la nota mínima el/la estudiante que presente un trabajo que sea copia parcial o total de algún documento publicado o bajado de Internet.



TITULO VII

DEL EGRESO Y TITULACION

- Artículo 42°:** Será egresado/a del Instituto el/la estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del plan de Estudios de la Carrera respectiva, quedando en condiciones de iniciar su proceso de titulación.
- Artículo 43°:** Será titulado/a del Instituto, el/la egresado/a que haya cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos de titulación de su respectiva Carrera.
- Artículo 44°:** Las actividades de titulación constituyen exigencias académicas de carácter obligatorio para la obtención del Título Profesional o Técnico de Nivel Superior correspondiente.
- Artículo 45°:** Para obtener el Título Profesional o Técnico de Nivel Superior se requiere aprobar el Proceso de Titulación.
- Artículo 46°:** Las normas sobre el proceso de titulación estarán establecidas en los Reglamentos que al efecto se dicten.
- Artículo 47°:** El/la egresado/a deberá pagar un arancel de titulación el que le dará derecho a rendir el examen de título.
- Artículo 48°:** Para solicitar fecha para rendir el Examen de Titulación se requiere cumplir con todas y cada una de las siguientes disposiciones, las que serán debidamente certificadas por la Secretaría General:
- Haber aprobado la totalidad de las actividades académicas establecidas en el Plan de Estudios de la respectiva Carrera.
 - Haber cumplido con los compromisos económicos establecidos por el Instituto.
 - No tener compromisos pendientes con Biblioteca.
 - Pagar el arancel correspondiente al derecho de titulación.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA REGLAMENTO ACADEMICO

El expediente académico para el otorgamiento del título de las carreras que imparte el Instituto será de competencia de la Secretaría General, quien dará autorización para establecer fecha de examen.

- Artículo 49°:** En el Calendario Académico estarán precisados los períodos de examen de titulación, previamente promulgados por Decreto de Rectoría.
- Artículo 50°:** La calificación final del Título Profesional se obtendrá de la suma del promedio de las calificaciones obtenidas durante el transcurso de la Carrera ponderado en 60%, más la nota de la práctica profesional ponderada en 20% y más la nota final del examen de titulación ponderada en 20%.
- Artículo 51°:** La calificación final del Título Técnico de Nivel Superior se obtendrá de la suma del promedio de las calificaciones obtenidas durante el transcurso de la Carrera ponderado en 50%, más la nota de la práctica profesional ponderada en 30% y más la nota final del examen de titulación ponderada en 20%.
- Artículo 52°:** El/la egresado/a tendrá un plazo de dos años, considerados a partir de su fecha de egreso, para completar los requerimientos exigidos para la obtención del título correspondiente. Transcurrido este plazo, tendrá que presentar solicitud de reincorporación al Director de Escuela, quien determinará bajo qué condiciones se aprueba la reincorporación.
- Artículo 53°:** El/la egresado/a que repruebe el examen de titulación podrá rendirlo hasta en tercera oportunidad, en el período correspondiente, cancelando el derecho a titulación en cada una de ellas.
- Artículo 54°:** El/la egresado/a que repruebe en tercera oportunidad el examen de titulación, no podrá optar al título correspondiente, quedando en calidad de egresado.

TITULO VIII

DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

- Artículo 55°:** La calidad de estudiante regular del Instituto se pierde por razones académicas, de salud, disciplinarias o administrativas.
- Artículo 56°:** Se pierde la calidad de estudiante regular por razones académicas en las siguientes situaciones:

- a) Reprobar por tercera vez una misma asignatura.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

- b) Reprobar por segunda vez la Práctica Profesional.
- c) Reprobar por tercera vez el Examen de Titulación.
- d) Plagiar el Informe de Práctica Profesional y/o el trabajo requerido para el examen de titulación.
- e) Adulterar o falsificar cualquier documento oficial público o privado (certificados, títulos, etc.).
- f) Destruir documentación institucional (fichas de estudiantes, evaluaciones, actas de exámenes, expedientes, etc.).
- g) Por medidas disciplinarias

Artículo 57°: La eliminación de un/a estudiante por razones académicas deberá formalizarse mediante una resolución que dictará el Director (a) Académico (a), para cuyo efecto el Director de Escuela deberá enviar los antecedentes respectivos.

Artículo 58°: Los/las estudiantes que hayan sido eliminados por las razones académicas señalada en la letra a) del Artículo 55, no podrán postular a un nuevo proceso de admisión y selección, a la misma Carrera o programa, antes de transcurrido el plazo de un año, contado desde el período en que se produjo la eliminación; debiendo, además, someterse a un examen de suficiencia, cuyas características y contenidos serán determinados por el Director/a de Escuela.

Los/las estudiantes que incurran en alguna de las causales señaladas en el Artículo 55, letras d) e) f) y g) quedarán eliminados en forma definitiva de la Institución.

Artículo 59°: Se pierde la calidad de estudiante regular por razones de salud cuando, al momento del ingreso o durante su permanencia en el Instituto, se demuestre que el estudiante no tiene salud física o mental, o conducta



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

compatible con su carrera. Lo anterior será acreditado por un informe elaborado por un médico especialista, derivado por la Institución, a petición del Consejo de Docencia.

Si el/la estudiante no acepta someterse a los exámenes necesarios, quedará inmediatamente eliminado

- Artículo 60°:** Se pierde la calidad de estudiante cuando el estudiante se encuentre afectado por una sanción disciplinaria de expulsión del Instituto.
- Artículo 61°:** El/la estudiante que pierde su calidad de tal por razones académicas, disciplinarias o de salud, debe cumplir con los compromisos económicos ya contraídos por el resto del período académico.
- Artículo 62°:** Se pierde la calidad de estudiante por razones administrativas, cuando se mantiene incumplimiento reiterado de los compromisos contractuales adquiridos con el Instituto.

TITULO IX

DE LA INTERRUPCION DE ESTUDIOS, REINGRESO Y RENUNCIA

- Artículo 63°:** Se entiende por interrupción de estudios, el procedimiento en virtud del cual el/la estudiante detiene la continuidad o el curso de sus estudios conducentes a la obtención de un determinado título.
- Artículo 64°:** Todo estudiante regular que acredite haber cursado al menos un período académico en el Instituto podrá solicitar la interrupción de sus estudios, conforme a alguna de las siguientes modalidades:
- a) Eliminación de actividades curriculares.
 - b) Retiro de la carrera.
- Artículo 65°:** Se entiende por eliminación de actividades curriculares la reducción del número de asignaturas a cursar en un período lectivo determinado.

Para este efecto, el/la estudiante presentará una solicitud formal al Coordinador(a) de Escuela, dentro de los quince días siguientes al inicio de clases, la que será resuelta en el plazo de 5 días hábiles.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

- Artículo 66°:** Se entiende por retiro, la suspensión que el/la estudiante hace de sus estudios. Para proceder al retiro, el estudiante deberá comunicarlo, por escrito al Director(a) de Escuela, a través del formulario “Solicitud de Excepción”, al término del semestre o antes del inicio del siguiente, acreditando no tener situaciones pendientes de carácter académico ni administrativo, ni financiero.
- Artículo 67°:** El/la estudiante que por causas justificadas se vea obligado a suspender sus estudios antes de concluir el semestre, informará por escrito a través del formulario “Solicitud de Excepción” al Director/a de Escuela, dentro de los 10 días siguientes a la suspensión, fundamentando la situación.
- Las notas obtenidas en las asignaturas que estaba cursando quedarán sin validez. La interrupción de los estudios no lo libera de las obligaciones contraídas con el Instituto, conforme a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- Artículo 68°:** El/la estudiante podrá suspender sus estudios en tres oportunidades durante la Carrera.
- Artículo 69°:** El/la estudiante que habiendo suspendido sus estudios desee reincorporarse, deberá presentar una solicitud de Excepción al Director/a de Escuela, antes del inicio del período académico de que se trate.
- El/la director/a de Escuela determinará las condiciones en que esto procede, en el plazo de 7 días hábiles.
- Artículo 70°:** Si en el transcurso del retiro se hubiesen realizado modificaciones a los Reglamentos y/o al Plan de Estudios, el estudiante deberá ceñirse a los nuevos Reglamentos y al nuevo Plan, debiendo solicitar las homologaciones a que hubiere lugar.
- Artículo 71°:** Cuando un/a estudiante opte por suspender o abandonar sus estudios, o cuando hubiere perdido su derecho a matrícula por las causas establecidas en este Reglamento, asume que eventualmente no podrá continuar estudiando el programa de estudio respectivo, en caso que el Instituto haya decidido no seguir impartiendo.
- Artículo 72°:** La renuncia a la Carrera es el acto mediante el cual el estudiante, en forma voluntaria, solicita su retiro definitivo de la misma. La renuncia se presentará por escrito al Director/a de escuela



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

El/la estudiante que renuncie a la carrera deberá cumplir con las condiciones administrativas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 73°: Los/las estudiantes regulares que, sin contar con la autorización respectiva para interrumpir sus estudios, no hacen efectiva su inscripción en el semestre que corresponda, serán considerados como que han renunciado voluntariamente a continuar en la carrera, siendo eliminados de ella.

TITULO X

DE LA CONVALIDACION, HOMOLOGACION Y VALIDACION POR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES

Artículo 74°: La convalidación, homologación y validación por exámenes de conocimientos relevantes, son los únicos mecanismos mediante los cuales se podrán tener por cumplidas las exigencias académicas de una asignatura que no haya sido efectivamente cursada y aprobada.

Artículo 75°: Estos mecanismos no son excluyentes entre sí, de modo que pueden aplicarse conjuntamente, sin que por ello se modifiquen los requisitos y limitaciones de cada uno individualmente considerado.

Artículo 76°: La documentación que acompañe a la solicitud respectiva, deberá presentarse en original y debidamente firmado y timbrado por la autoridad que la emite.

DE LA CONVALIDACION

Artículo 77°: La convalidación es la aceptación de equivalencia de contenidos programáticos entre asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior, reconocida por el Estado, y las de la carrera a la cual se incorpora.

Artículo 78°: La convalidación sólo procederá cuando los contenidos temáticos de las asignaturas que se convaliden guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 70%. El estudio de equivalencia se efectuará sobre la base de



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

los contenidos de la o las asignaturas aprobadas a la fecha en que se cursaron.

Sólo se convalidarán asignaturas aprobadas dentro de los 5 años anteriores a la fecha de solicitud de convalidación.

Este plazo no regirá respecto de los estudiantes que acrediten experiencia laboral significativa en el área.

No serán convalidables las asignaturas del Plan de Estudios que cada Carrera estipule como tales.

No será convalidable la Práctica Profesional de ninguna Carrera.

Artículo 79°: La solicitud de convalidación de estudios se presentará al matricularse por primera vez en la Carrera en el período estipulado en el Calendario Académico. Sólo se podrá convalidar hasta el 50% de las asignaturas del Plan de Estudios de cada Carrera.

Artículo 80°: Para solicitar la convalidación de asignaturas se requiere:

- a) Haber cursado a lo menos un año o dos semestres en la carrera de origen, y
- b) Haber aprobado la asignatura a convalidar.

Artículo 81°: Para tramitar una solicitud de convalidación se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud al Director/a de Escuela, precisando las asignaturas, y adjuntando la siguiente documentación otorgada por la entidad en que se cursaron los estudios:
 - Certificado en original que acredite haber cursado y aprobado las asignaturas que desea convalidar, señalando: la fecha de aprobación, y la calificación final de cada ramo.
 - Certificado en original que acredite que no tiene impedimentos académicos o disciplinarios para mantener la calidad de estudiante regular en la entidad de origen.
 - Programas de Estudios de cada una de las asignaturas que solicita convalidar, debidamente visados por la autoridad correspondiente.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

- b) El/a Director/a de Escuela solicitará al/la profesor/a de la asignatura a convalidar que analice los antecedentes y emita un informe, considerando la equivalencia de los contenidos, la fecha en que fue cursada y la nota de aprobación.

Una vez recibido el informe del docente, el/la Director emitirá la Resolución correspondiente, la que será firmada conjuntamente con la Directora Académica.

Artículo 82º: La calificación de las asignaturas convalidadas se señalará con la expresión: "Aprobada por convalidación". Asimismo, se reconocerá la nota de aprobación para efectos del promedio final de todas las asignaturas.

DE LA HOMOLOGACION

Artículo 83º: La homologación es la aceptación de equivalencia entre los contenidos temáticos de una o más asignaturas cursadas en otra carrera o programa del Instituto y los de una asignatura contemplada en el plan de estudio de la carrera a la cual se incorpora.

Artículo 84º : Sólo tendrán derecho a solicitar homologación de asignaturas:

- a) Los estudiantes que se reintegren al Instituto Profesional, ya sea a su Carrera o programa de origen, o a otra Carrera de la Institución.
- b) Los estudiantes que hagan cambio de Carrera o programa al interior del Instituto Profesional, o que comiencen a cursar una o más Carreras en forma paralela.

Artículo 85º : La homologación sólo procederá cuando los contenidos temáticos de las asignaturas que se homologan guardan entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 70%. El estudio de equivalencia de contenidos temáticos se efectuará sobre la base de los contenidos de la o las asignaturas aprobadas a la fecha que se cursaron.

No serán homologables las asignaturas del Plan de Estudios que cada Carrera estipule como tales.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

Artículo 86°: La solicitud de homologación de estudios se presentará al matricularse en la carrera, en el período estipulado en el Calendario Académico. No se podrá homologar más del 50% de las asignaturas del Plan de Estudios de cada Carrera.

Artículo 87°: Para solicitar la homologación de asignaturas se requiere haber cursado y aprobado a lo menos un año o dos semestres en la carrera de origen.

Artículo 88°: Para tramitar una solicitud de homologación se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Presentar una solicitud a la Dirección de Escuela, precisando las asignaturas, y adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado en original que acredite haber cursado y aprobado las asignaturas que desea homologar, señalando: la fecha de aprobación, y la calificación final de cada ramo.
- Certificado en original que acredite que no tiene impedimentos académicos para mantener la calidad de estudiante regular en la carrera de origen.

b) El Coordinador(a) solicitará al profesor de la asignatura a homologar que analice los antecedentes y emita un informe.

Una vez recibido el informe del docente, el/la directora/a remitirá la Resolución correspondiente, la que será firmada por él/ella conjuntamente con la Directora Académica.

Artículo 89°: La calificación de las asignaturas homologadas se señalará con la expresión: "Aprobada por homologación". Asimismo, se reconocerá la nota de aprobación para efectos del promedio final de todas las asignaturas.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES

Artículo 90°: Mediante la aprobación de exámenes de conocimientos relevantes, se podrán validar hasta el 30% de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera.

Artículo 91°: No serán validadas por examen de conocimientos relevantes las asignaturas del Plan de Estudios que cada Carrera estipule como tales (ver anexos).

Artículo 92°: Los exámenes de conocimientos relevantes deberán cumplir con todos los requisitos formales y de contenidos de los exámenes regulares de la asignatura cuyo docente deberá entregar un temario de las materias que servirá de guía al/la estudiante

Artículo 93°: Los exámenes de conocimientos relevantes se rendirán en el período estipulado en el Calendario Académico.

Artículo 94°: Para poder rendir examen de conocimientos relevantes, e/la estudiante deberá pagar el arancel correspondiente.

Artículo 95°: Los exámenes de conocimientos relevantes se rendirán únicamente por escrito, ante el profesor de la asignatura respectiva, el cual levantará un informe que entregará al Coordinador(a) de la Carrera.

Una vez recibido el informe del docente, el/la directora/a de Escuela emitirá la Resolución correspondiente, la que será firmada por él conjuntamente con la Directora Académica.

El examen de conocimientos relevantes se aprueba con nota mínima 5,5 (cinco, cinco).

En caso de reprobación, los exámenes de conocimientos relevantes no pueden repetirse.

Artículo 96°: La calificación de las asignaturas validadas mediante rendición de exámenes de conocimientos relevantes, se señalará con la expresión: "Aprobada por examen de conocimientos relevantes". Asimismo, se reconocerá la nota de aprobación para efectos del promedio final de todas las asignaturas.



TITULO XI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

DE LOS DERECHOS

Artículo 97º: El estudiante tendrá derecho a un trato digno, justo y no discriminatorio por parte de las autoridades, profesores y funcionarios del Instituto.

Artículo 98º: El estudiante tendrá derecho a plantear por escrito sus inquietudes personales y/o académicas ante las autoridades correspondientes. La autoridad deberá responder por escrito en un plazo máximo de 10 días.

Artículo 99º: Todo estudiante tiene derecho a utilizar los servicios que la Institución ofrezca, tales como: cafetería, biblioteca, sala de estudio, laboratorio de computación y otros, debiendo respetar las normas que regulan su uso.

Artículo 100º: Todo estudiante tiene derecho a utilizar los recursos didácticos con que cuenta el Instituto. Para este efecto, deberá solicitarlos en Registro Curricular con antelación, realizar un uso cuidadoso de ellos, y cumplir con los plazos fijados para su devolución.

Artículo 101º: Todo estudiante podrá solicitar los siguientes certificados:

- a) Certificado de Estudiante Regular.
- b) Certificado Semestral de Notas.

- c) Concentración Final de Notas.
- d) Certificado de Egreso.
- e) Certificado de Título en trámite.

El arancel correspondiente a cada Certificado será fijado anualmente por el Comité Económico y promulgado por Decreto de Rectoría.

Estarán exentos de costo para el estudiante, los Certificados de Estudiante Regular para Asignación Familiar y para Inscripción en los Registros de Reclutamiento.



DE LAS OBLIGACIONES

- Artículo 102º:** Todos los estudiantes del Instituto tienen la obligación de respetar a las autoridades, académicos, funcionarios y demás educandos. Asimismo, tienen la obligación de cuidar los bienes institucionales y no podrán desarrollar actividades contrarias a los principios del Instituto, a sus reglamentos y a las normas legales vigentes.
- Artículo 103º:** El estudiante tiene que tener un comportamiento acorde con su calidad de estudiante de educación superior.
- Artículo 104º:** Todos/as los/las estudiantes tienen que cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas por la Institución.
- Artículo 105º:** Se considerará infracción disciplinaria toda acción u omisión que implique transgredir los deberes y obligaciones que establecen las normas y Reglamentos de la Institución.
- Artículo 106º:** El estudiante que incurra en causal de sanción de carácter disciplinario tendrá derecho a ser escuchado y a presentar las pruebas que considere, en su defensa, antes de la dictación del veredicto. El estudiante recibirá una sanción de acuerdo a la gravedad y a la participación que le haya correspondido. (Amonestación verbal, amonestación escrita). Cuando tiene 3 amonestaciones corresponde suspensión académica, entre tres y diez días hábiles, pudiendo rendir pruebas y controles.
- Artículo 107º:** Se considerarán faltas graves si uno o más estudiantes realizaren dentro de la sede del Instituto, actos que perturben las actividades normales de éste, tales como ocupaciones, huelgas, perturbaciones al desarrollo de las actividades académicas o administrativas, impedir el ingreso o salida de autoridades, académicos, funcionarios o estudiantes y, en especial si se hiciere uso de la fuerza o la violencia física sobre personas o bienes.

Consumir, ingresar, distribuir bebidas alcohólicas y/o drogas. Faltar el respeto públicamente a las autoridades.

Levantar injurias o calumnias contra autoridades o funcionarios de la Institución por cualquier vía: oral, escrita, a través de redes sociales, envío de emails entre otros.

Realizar bullying a compañeras/os.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

Artículo 108º: Si la infracción está claramente probada, así como la identificación de quienes incurrieron en ella, la Secretaria General en conjunto con la Vice rectoría Académica podrán, después de oír al o los infractores aplicar de inmediato la sanción de condicionalidad de matrícula y/o suspensión académica de entre un mes y hasta un semestre académico.

Si la infracción reviste mayor gravedad, Rectoría, después de oír al o los infractores, podrá aplicar las sanciones de suspensión de más de un semestre académico o de expulsión del Instituto.

Artículo 109º: Si la infracción no está debidamente probada y tampoco las personas responsables, se iniciará una investigación sumaria que tendrá como objetivo calificar la gravedad de la infracción, la responsabilidad de los inculpados, determinar los agravantes o atenuantes de dicha responsabilidad.

El/la Secretario/a General instruirá el sumario con la colaboración de un docente de la carrera a la que pertenecen él o los estudiantes.

Una vez investigado lo sucedido se emitirá un dictamen, en el plazo de 10 días hábiles, en el que se podrá disponer el sobreseimiento de los afectados o sanción de suspensión académica, condicionalidad de matrícula o expulsión del Instituto.

Corresponderá al Secretario/a General la tuición y supervisión de todas las investigaciones sumarias que se instruyan, dictar sentencia y ordenar la notificación a los estudiantes afectados; como también el resguardo del archivo de los expedientes con los correspondientes informes sumariales.

De las sanciones impuestas por Secretaría General el estudiante podrá apelar por escrito al Rector, en un plazo no superior a cinco días desde que fue notificado.

Artículo 110º: La suspensión académica, por un plazo mayor a 10 días, implica: prohibición de rendir pruebas y controles durante el período de suspensión, siendo el sancionado calificado con nota uno; y prohibición de ingreso al Instituto.

Artículo 111º: La expulsión del Instituto implica que el estudiante queda definitivamente inhabilitado para incorporarse a cualquier carrera y/o programa que imparta la institución.



INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA
REGLAMENTO ACADEMICO

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 112º:** El último recurso de apelación en todo asunto personal, estudiantil y/o académico, habiéndose agotado los canales previos de solución, es el Rector(a), quien resolverá en propiedad, constituyendo ésta la última instancia de resolución.
- Artículo 113º:** Cualquier duda sobre la correcta interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, será resuelta por la Secretaria General.
- Artículo 114º:** Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltos por el/la Rector(a).
- Artículo 115º:** La Dirección Académica será la responsable de dar a conocer el presente Reglamento a los estudiantes, docentes y unidades involucradas, al comienzo del semestre académico.
- Artículo 116º:** El presente Reglamento entrará en vigencia una vez emitido el Decreto de Rectoría que lo promulgue.



ANEXOS

Anexo N° 1 referido al Artículo 33°

En la escuela de Ciencias Humanas y Desarrollo Social no hay eximición en las siguientes Carreras y Asignaturas:

Carrera de Orientación en Relaciones Humanas y Familia:

- Taller de revisión de figuras parentales
- Diseño de Programas
- Práctica de Talleres Educativos
- Enfoque Centrado en la Persona
- Relación de Orientación

Carrera Técnica de Nivel Superior en Educación Parvularia, Mención Montessori

- Biodanza

En la escuela de Salud no hay eximición en las siguientes Carreras y asignaturas:

Carrera TNS en Estética Integral

- Taller de Manos y pies
- Taller de Depilación
- Taller de Estética Corporal I
- Taller de Pestañas y Cejas
- Taller de Estética Facial II

Carrera TNS en Enfermería

- Asepsia y Antisepsia
- Técnicas Básicas de Enfermería

Anexo N°2 referido al Artículo 91°

En ambas Escuelas no se pondrá rendir prueba de conocimiento en la asignatura de Formación Humana, en las asignaturas prácticas y/o talleres y en las prácticas profesionales.